



Confederación  
Latinoamericana de  
Agentes Aduanales A.C.®



## PROCEDIMIENTO DE REGULARIZACIÓN DE VEHÍCULOS USADOS DE PROCEDENCIA EXTRANJERA

De conformidad con el **DECRETO** por el que se fomenta la regularización de vehículos usados de procedencia extranjera.

### Vehículos que se pueden regularizar

- Vehículos usados cuyo Número de Identificación Vehicular corresponda al de fabricación o ensamble del vehículo en México, Estados Unidos de América o Canadá, que al 19 de octubre de 2021 se encontraban en el territorio de los estados de Baja California, Baja California Sur, Chihuahua, Coahuila de Zaragoza, Durango, Michoacán de Ocampo, Nayarit, Nuevo León, Sonora y Tamaulipas y no cuenten con el documento que acredite su legal estancia en el país.

### Requisitos:

- Se clasifiquen en las siguientes fracciones arancelarias: **8703.21.02 8703.24.02 8703.33.02 8703.60.02 8703.22.02 8703.31.02 8703.40.02 8703.70.02 8703.23.02 8703.32.02 8703.50.02 8703.90.02. 8704.21.04 8704.31.05.**
- El **vehículo se encuentre** en el territorio de los estados de **Baja California, Baja California Sur, Chihuahua, Coahuila de Zaragoza, Durango, Michoacán de Ocampo, Nayarit, Nuevo León, Sonora y Tamaulipas** y no se cuente con el documento que acredite su legal estancia en el país.
- El **año-modelo del vehículo sea del 2017 o anteriores**, es decir de cinco o más años anteriores a aquél en el que se realice la importación definitiva.



Confederación  
Latinoamericana de  
Agentes Aduanales A.C.®



- Quien realice la importación deberá ser persona física, mayor de edad, y acreditar ser residente en el territorio de los estados de Baja California, Baja California Sur, Chihuahua, Coahuila de Zaragoza, Durango, Michoacán de Ocampo, Nayarit, Nuevo León, Sonora y Tamaulipas.
- Presentar una manifestación bajo protesta de decir verdad en la que se asiente que el vehículo **no se encuentra en los supuestos previstos en el artículo 5 del Decreto**.
- Se cubra un aprovechamiento de \$2,500.00 (dos mil quinientos pesos 00/100 M.N), mismo que se deberá declarar y pagar en el pedimento con el cual se está realizando la importación.
- Cumplir al momento de la importación con la Norma Oficial Mexicana NOM-041-SEMARNAT-2015.
- El vehículo deberá presentarse para su importación en el área designada por la aduana, circulando por su propio impulso.

### ¿Cuántos vehículos se pueden regularizar?

Se podrá efectuar la importación definitiva de **un solo vehículo**.

- El documento aduanero con el que se realice dicha importación únicamente podrá amparar un vehículo.

### Certificación de origen y permisos

No se requiere certificado de origen, permiso previo de la Secretaría de Economía, ni inscripción en el Padrón de Importadores.

No podrán importarse en forma definitiva al amparo del mencionado Decreto al territorio nacional, los vehículos usados que:

- I. Por sus características o aspectos técnicos, esté restringida o prohibida su circulación en el país de procedencia o en México en términos de la regla 3.5.17., fracción V, inciso b).
- II. El vehículo a importar sea de **lujo o deportivo** a que se refiere el Anexo 2 de la Resolución que establece el Mecanismo para Garantizar el pago de Contribuciones en Mercancías sujetas a precios estimados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, ni se trate de vehículos **blindados**.
- III. No cumplan con las condiciones físico mecánicas o de protección al medio ambiente, de conformidad con las disposiciones federales o locales aplicables.
- IV. Hayan sido reportados como robados o se encuentren relacionados con la comisión de un delito en alguna carpeta de investigación o proceso penal.

### **Despacho Aduanero de importación del vehículo**

El trámite de importación definitiva se realiza por conducto de agente o agencia aduanal, y serán los “responsables de la veracidad y exactitud de los datos e información suministrados”, así como de la correcta clasificación arancelaria del vehículo, y del pago correcto de las contribuciones al comercio exterior.

**Los conceptos que tendrá que cubrirse por la importación serían los siguientes:**

- A. **Aprovechamiento de \$2,500.00** (dos mil quinientos pesos 00/100 M.N).
- B. **Cuota de prevalidación equivalente a 240.00** (doscientos cuarenta pesos 00/100) **más IVA conforme a la regla 1.8.3., de las RGCE y contraprestación de 20.00** (veinte

**pesos 00/100 m.n.) más IVA, a que se refiere la regla 1.8.3., de las RGCE, que se paga por conducto del Agente Aduanal.**

**C. Honorarios del Agente Aduanal** varían de acuerdo a las tarifas que al respecto maneje el Agente Aduanal.

**D. Pago por consulta de historial vehicular** (costo según proveedor consultado por el prevalidador)

\*Por este tipo de operaciones no se estará sujeto al pago del DTA.

### **Documentos necesarios para realizar la importación**

**Estos documentos deberán ser entregados a su agente aduanal para que los presente como documento digital al pedimento, dentro de los cuales se mencionan los siguientes:**

- Identificación oficial del importador, de cualquiera de los siguientes documentos, siempre que se encuentren vigentes y no existan indicios de haber sido alteradas o falsificadas:
  - Credencial para votar con fotografía.
  - Cédula Profesional.
  - Pasaporte.
  - Forma Migratoria con fotografía.
  - Cartilla del Servicio Militar Nacional.
  - Carta de Naturalización.
  - Credencial de Inmigrado.
  - Certificado de Matrícula Consular de Alta Seguridad o Digital

➤ Documento que acredite su domicilio:

- Recibo de pago de impuesto predial, luz, teléfono o agua, siempre que tenga una antigüedad no mayor a 3 meses;
- Estado de cuenta de alguna institución del sistema financiero, siempre que tenga una antigüedad no mayor a 3 meses;
- Contrato de arrendamiento o subarrendamiento vigente, con el último recibo de pago correspondiente al mes en que se haga el acreditamiento o al mes inmediato anterior;
- Comprobante del pago, al Instituto Mexicano del Seguro Social, de las cuotas obrero patronales causadas en el mes inmediato anterior.
- Constancia de radicación expedida por el Municipio correspondiente, siempre que tenga una antigüedad no mayor a 3 meses.

### Documentación adicional

- Una declaración por escrito, bajo protesta de decir verdad, **suscrita por el importador** y otra por el agente aduanal, o el agente aduanal, que pertenezca a la agencia aduanal que tramite el pedimento conforme a los formatos sugeridos en las reglas de operación.
- Presentación del documento que acredite la propiedad del vehículo, podrá ser el **Título de propiedad (Certificate of Title) o la factura de venta (Bill of sale), a nombre del importador o endosado a favor del mismo**, visto el original del mismo el Agente Aduanal deberá asentar en la copia que se anexe como documento digital al pedimento, la siguiente leyenda: “Manifiesto, bajo protesta de decir verdad, que la presente es copia fiel y exacta del original que tuve a la vista”.



Confederación  
Latinoamericana de  
Agentes Aduanales A.C.®



- Declaración bajo protesta de decir verdad del Agente Aduanal, que los datos de la calca o fotografía digital legible del NIV del vehículo, coinciden con los asentados en la documentación que ampara el vehículo, debiendo anexar, como documento digital, copia de la calca o fotografía al pedimento.
- **Las aduanas en las cuales se podrá realizar este tipo de operaciones son únicamente las que se indican en las Reglas de Operación para la Regularización de Vehículos Usados de Procedencia Extranjera, en el horario determinado por cada aduana.**

**La información proporcionada por esta Confederación es de carácter informativo y no representa resolución de carácter legal ante cualquier autoridad.**